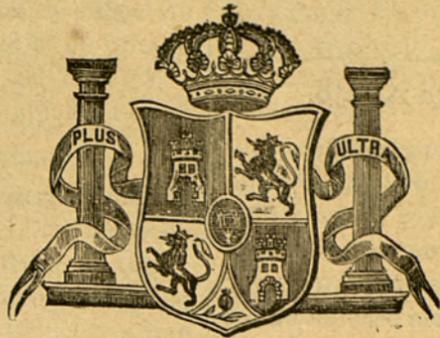


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses: 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 243.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Setiembre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.º de Setiembre.—Monte pio civil y cesantes.

Dia 2.—Monte pio militar y exclaustros.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y jubilados.

Dia 5.—Tropa mensual, remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Dias 6, 7 y 9.—Todas las nóminas.

Dia 10.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirará de la Depositaria precisamente en el indicado dia 9 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se halle.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el juicio declaratorio de menor cuantía de que se hará mencion se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 22 de Agosto de 1892, el Sr. D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este pleito de menor cuantía promovido por D. Manuel Zumel del Barrio, Capellan de las Huelgas, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Carlos Echevarrieta, bajo la direccion del Letrado D. Emilio Luis y Rozas, contra el Ayuntamiento de Pedrosa de Riourbel, D. Francisco Saiz, Cura y vecino del mismo Pedrosa, y D. Vicente Marcos, Teniente Arcipreste de Tardajos y vecino de Quintanadueñas, que se encuentran en rebeldía, sobre pago de 1375 pesetas é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando la demanda de estos autos debo declarar y declaro que el Ayuntamiento de Pedrosa de Riourbel está obligado á pagar á D. Manuel Zumel la suma de 1375 pesetas con los intereses de un 6 por 100 desde el dia 4 de Diciembre de 1889; declaró así bien, caso de serle imposible al citado Ayuntamiento llenar dicha obligacion, la resolucion del contrato escriturado de 4 de Junio de 1889, mandado quede sin efecto alguno, y en su virtud que, previa la consignacion y devolucion que haga D. Manuel Zumel de las 1625 pesetas, que á cuenta del precio de la venta tiene recibidas, devuelva la casa vendida núm. 9 del barrio y calle de la Iglesia del pueblo de Pedrosa

de Riourbel D. Francisco Saiz con los frutos producidos y debidos producir desde la fecha de la venta, quedando sujeto el Ayuntamiento á la indemnizacion de perjuicios al referido D. Manuel Zumel, cancelándose en el Registro de la propiedad la inscripcion de la escritura de venta de la casa indicada, quedando subsistente la inscripcion anterior á favor D. Manuel Zumel, ó haciendo una nueva inscripcion á su nombre, con imposicion de todas las costas al referido Ayuntamiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Roman Junquera.

Burgos 22 de Agosto de 1892.—Ante mí, Francisco Almazan.

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Emilio y D. Ramon Badillo Martinez, ausentes en la República Argentina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se personen si vieren convenirles en las operaciones de testamentaria sobre bienes de D. Faustino Badillo Arricohecha y Doña Micaela Martinez, vecinos que fueron de Medina de Pomar, á fin de hacer las impugnaciones que crean oportunas á las mismas, pues durante dicho término se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 19 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, eucargado de la jurisdiccion del partido,

Hago saber: que en el dia 17 de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á D. Francisco de la Peña Huidobro, vecino de Sedano, en la demanda ejecutiva contra el mismo promovida por D. Felix Rodriguez Zamora, vecino de Reinosa, sobre reclamacion de pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

La sexta parte de una casa en la calle de Heras, tasada dicha sexta parte en 375 pesetas.

Un sitio de hornillera en Castriellopinto, al camino que va á Tuvilla, con los pies que tenga vivos y dujos que contenga, en 40.

La mitad de un molino harinero al sitio de Pozo Vertero y barrio de Lagos, con dos piedras, cuadra y adheridos, bajo el puente de piedra, en 1550.

Una heredad en término de la villa de Sedano, al sitio denominado Tabla de Cotillo, de 1 fanega 10 celemines, en 550.

La mitad de otra en el mismo sitio, titulada la Tablilla, de 4 celemines, regadía, en 125.

Otra á Cueva-honda, de celemin y medio, en 75.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas; no admitiéndose ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 25 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Manuel Razines.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdiccion del partido.

Por la presente requisitoria y

término de diez días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Angela Robledo Arroyo, viuda, vecina de Orbaneja del Castillo, como de 54 años de edad, mas bien alta que baja, viste de negro, zapatos bajos y tiene una nube en uno de los ojos, contra la que se sigue en este Juzgado causa criminal sobre robo de 15 pesetas y un rosco á Maria Diez Rodriguez, encontrándose decretada la prision provisional, apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicha Angela Robledo, que de su pueblo salió con un hijo de 17 años de edad, conduciéndola á la cárcel de este partido.

Dado en Villarcayo á 24 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia. Por su mandado, Mauricio L. Migimolle.

D. Avelino Alonso de Porres, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de primera instancia,

Hago saber: que en el dia 17 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Miranda de Ebro la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, de la finca que se expresará, embargada á D. Gabriel Hermosilla Ruiz, Cura que que ha sido de la villa de Moneo, para pago de las costas que se le impusieron en la demanda de desahucio contra él promovida por el Procurador D. Joaquín Fernandez Villaran, en representacion de D.^a Cándida Angulo y Eguiluz y D. Benito Lopez Oteo.

Una casa en el pueblo de Miraveche, partido de Miranda de Ebro, al barrio de la Fuente, cuyo número se ignora, compuesta de planta baja, piso y desvan, tasada en 656'25 pesetas, deducido el 25 por 100 de la tasacion.

De dicha finca no existen en autos títulos de propiedad, y por tanto no podrán exigirlos los compradores, de cuenta de los cuales será la adquisicion de los mismos, así como los gastos de otorgamiento de escritura de venta y su inscripcion.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las

dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 25 de Agosto de 1892.—Avelino Alonso de Porres.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Padilla de Abajo.

D. Juan Martin Gonzalez, Juez municipal de esta villa de Padilla de Abajo,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Valentin Muñoz, de esta vecindad, contra Francisco Guerrero, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 150 pesetas y costas, le han sido embargadas las fincas que á continuacion se expresa:

Una tierra en el término del Barancai, de 1 cuartero y 3 cuartas partes de otro, tasada en 40 pesetas.

Otra en los Avellanos, de 1 cuartero, en 15.

Otra en Valdeontamil, de 3, en 20.

Otra al Collado, de 3, en 40.

Estas fincas se sacan á pública subasta per término de 20 dias, durante los cuales pueden los que deseen tomar parte enterarse de los títulos en la Escribanía de D. Esteban Rey, Notario, vecino de Melgar de Fernamental, donde se halla el testimonio ó cuentas de Ramona Barbero, de quien el Francisco las heredó; previniendo á los licitadores que todos los gastos de escritura y demás serán de cuenta del que resulte agraciado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, el dia 6 de Setiembre próximo á las once de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, así como tampoco se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio de la tasacion ó tipo de subasta.

Dado en Padilla de Abajo á 13 de Agosto de 1892.—Juan Martin.—Ante mí, Juan Melero Arconada.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado en el dia de hoy el acuerdo siguiente.

«Visto el resultado del alarde practicado en el dia 16 del actual, y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, se señala para dar principio á la celebracion de las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del presente año el dia 10 de Octubre próximo á la

hora que la Sala señalare. Publíquese este acuerdo en el Boletín oficial de esta provincia con nota expresiva de las causas que hayan de verse, y póngase en conocimiento de la Sala de lo criminal.

Nota de las causas pendientes de celebracion de juicio.

Aranda de Duero.

Juana Arribas Calvo, tentativa de robo.

Manuel Martinez Serrano y otros, perturbacion de cultos y otros delitos.

Cipriano Alvarez y otro, robo.

Eleuterio Peña y otros y Felix Navarro Solano, homicidio.

Burgos.

Quiliano Pedrosa Arroyo, Nicéforo Pedrosa Arroyo, Luis Pedrosa Diez y Eleuterio Pedrosa Diez, robo.

Castrogeriz.

Mariano Manrique Escribano y Pedro Martin Cepa, lesiones y robo.

Lerma.

Clemente Casado Encina, Saturnino Romero Urien, y Alejandro Cornejo y otros, robo.

Gabriel Martinez, falsedad.

Atanasio Minguez y otros, robo.

Roa.

Marcos Royuela Arauzo, abusos deshonestos.

Laureano Rincon Cuesta y Andrés Rincon Cuesta, robo y lesiones.

Angel Gonzalo Llorente, homicidio.

Anastasio Maroto y otros, sedicion.

Miguel Gomez Perez, incendio.

Patricio Garcia, violacion.

Salas de los Infantes.

Emeterio Juarros, incendio.

Higinio Lerena Martinez, é Isabel Martinez Virumbrales, paricidio y asesinato.

Villarcayo.

Blas Fernandez Saiz, Julian Sainz Barona, Blas Fernandez y otro, Juan Bautista Echevarría Iñale, Josefa Joaquina Berria, y Eulogio Echevarría Larralde, robo.

Pedro Mata Rivero, malversacion.

Burgos 27 de Agosto de 1892.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Secretaria.

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas para el de 1892-93 se practicarán en este Instituto provincial con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y no presentados en

los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.^a Los que pretendan empezar en este Establecimiento la segunda enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la partida de nacimiento, expedida por el Registro civil, y la cédula personal si son mayores de 14 años. Dicha pretension puede verificarse desde el dia 15 de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas en metálico.

3.^a Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde hayan probado algunas asignaturas remitan á esta Secretaría la certificacion oficial de los estudios que hayan hecho.

4.^a El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa, que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la matrícula.

5.^a Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y el doble si es extraordinaria, en papel de pagos al Estado, estampando en el primer pliego tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la matrícula. Esta quedará abierta en este Instituto desde el dia 9 del próximo mes de Setiembre.

6.^a Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de la Direccion de este Establecimiento tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

7.^a El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre.

8.^a Para los alumnos que hubieren empezado la segunda enseñanza después de la reforma de 13 de Agosto de 1880, la distribucion normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo.—Latin y Castellano (1.^{er} curso), Geografía.

Segundo grupo.—Latin y Castellano (2.^o curso), Historia de España.

Tercer grupo.—Retórica y Poé-

tica, Aritmética y Algebra, Historia Universal, Francés (1.º curso).

Cuarto grupo.—Psicología, Lógica y Filosofía Moral, Geometría y Trigonometría, Francés (2.º curso).

Quinto grupo.—Física y Nociones de Química, Historia natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de 13 de Agosto de 1880 podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribución de asignaturas.

9.ª La enseñanza de Dibujo lineal, de adorno y de figura, única de aplicación que existe en este Instituto, no está sujeta á determinado número de cursos (artículo 10 del Real decreto de 13 de Agosto de 1880), pero esta asignatura cursada y aprobada en este Instituto será de abono para los que tengan completas las enseñanzas necesarias para obtener el título correspondiente á un grupo determinado de estudios de aplicación (apartado 4.º del artículo 9.º del citado Real decreto).

10. La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripción que se recogerán en la Secretaría los días que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento.

El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará en metálico al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 24 de Agosto de 1892.—El Secretario, Lic. Rafael de Vega.

Alcaldía de Ayuelas.

Se halla vacante la plaza de Mi- nistrante de esta villa y sus anejos Suzana, Montañana y Moriana, distantes medio kilómetro cada uno, con la dotación de 90 fanegas satisfechas por los pueblos en cada un año por San Miguel de Setiembre, habiendo Médico de partido en Miranda de Ebro, con la obligación de la rasura en los tres pueblos.

Los aspirantes á ella, que deberán llevar seis años de práctica ó dos en Hospitales, presentarán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas y cédula personal en el término de 15 días.

Ayuelas 25 de Agosto de 1892.—Juan Balmaseda.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Concurso internacional de bandas civiles, sociedades corales y bandas militares, que con motivo de la celebración del

cuarto Centenario del descubrimiento de América ha de verificarse en esta Corte los días 26, 28 y 30 del próximo mes de Octubre.

Programa del certámen.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de un concurso internacional de bandas de música civiles y militares, y orfeones, que se llevará á efecto en los días señalados bajo las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso internacional de bandas de música civiles y militares y sociedades corales.

2.ª Pueden tomar parte en el concurso todas las bandas de música, tanto civiles como militares, y las sociedades corales que lo soliciten del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por instancia extendida en papel simple y remitiéndola para el día 10 de Octubre próximo, en cuyo día y hora de las doce quedará cerrada definitivamente la inscripción. Dichas instancias han de venir visadas por el Sr. Alcalde de la localidad, y las del extranjero por el Cónsul de España de la demarcación.

3.ª El concurso se dividirá en tres seccion: 1.ª Bandas civiles. 2.ª Sociedades orfeónicas. 3.ª Bandas militares.

4.ª Recibida que sea la solicitud firmada por los Sres. Directores de bandas y orfeones, se entregará ó remitirá el documento que acredite su admision.

5.ª El concurso se basará en la ejecución del siguiente programa: Bandas civiles. 1.º Fantasía morisca de Chapí. 2.º Una obra de libre elección.

Sociedades orfeónicas. 1.º El carnaval de Roma, de A. Thoinás. 2.º Una obra de libre elección.

Bandas militares. 1.º Sinfonia de la ópera Rienzi, de Wagner. 2.º Una obra de libre elección.

6.ª Los premios que se adjudicarán serán los siguientes:

Para bandas civiles.—Un premio de 5000 pesetas, otro de 3000, otro de 1000, y seis de 500 para cada una de las seis bandas que sigan en mérito á las que obtengan los premios.

Para sociedades orfeónicas.—Un premio de 5000 pesetas, otro de 3000, otro de 1000, y seis de 500 para cada una de las seis que sigan en mérito á las premiadas.

Para bandas militares.—Un premio de 5000 pesetas, otro de 3000, otro de 1000, y seis de 500 para cada una de las seis que sigan en mérito á las premiadas. Las bandas militares podrán optar al premio en metálico ó al de una medalla que á este efecto se acuñe.

7.ª El orden del concurso se señalará por medio de un sorteo que se verificará el día 22 de Octubre y hora de las tres de la tarde.

8.ª El Jurado se compondrá de once individuos nombrados por el

Excmo. Sr. Alcalde de acuerdo con el Excmo. Sr. Director de la Escuela de Música y Declamación.

9.ª El Jurado se reserva el derecho de no adjudicar los premios que crea no deban concederse.

10.ª Será condición indispensable para tomar parte en este certámen que las bandas de música se compongan de 35 individuos como minimum, y de igual número las sociedades corales.

11.ª Cada banda de música ú orfeon que al concurso se haya inscripto remitirá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente un ejemplar de la obra de libre elección, 15 días antes del en que se ha de celebrar el concurso.

12.ª Las bandas y sociedades corales que resulten premiadas contraerán la obligación de tomar parte en un gran festival que organizará el Ayuntamiento y que se celebrará en uno de los días inmediatos al certámen.

13.ª El concurso de bandas civiles se verificará el día 26 de Octubre.

El de orfeones el día 28 del mismo.

El de bandas militares el día 30 siguiente.

Madrid 31 de Julio de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 9 de Setiembre próximo á las once de la mañana se venderá en pública licitación en el cuartel de la Guardia civil de esta Capital, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado de desecho, propiedad del fondo de remonta de este Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 26 de Agosto de 1892.—El Coronel Subinspector, Vicente Santiago de la Infanta.

Zona militar de Burgos, núm. 98.

Debiendo procederse á la venta de los efectos que se detallan en las oficinas de la zona por haber cumplido el tiempo de duración, los que desean adquirirlos presentarán sus proposiciones antes del día 6 del próximo mes de Setiembre al primer Jefe de la misma,

Burgos 27 de Agosto de 1892.—El Coronel, Tirso Albert.

Efectos que se cita.

Seis roses, una levita, seis capotes, cinco cornetas, tres fundas de id., cinco ganchos de cortinas, tres escudos de id. y seis porta-fusiles.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 123. Diputación provincial. Extracto de su sesión del 11 de Junio (continuación).

—Comisión provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Julio.

Núm. 124. Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 3.

Núm. 125....

Número extraordinario del día 6. Comisión provincial. Idem del 18, 19 y 20 de Abril.

Núm. 126. Gobierno de la provincia. Circular sobre sanidad.

Núm. 127....

Núm. 128. Idem. Repartimiento del contingente provincial.

Núm. 129. Comisión provincial. Pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y Cárcel correccional.

—Idem del Colegio de Sordomudos y de ciegos.

Núm. 130. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre la división de distritos en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden é indicador para dichas elecciones.

Núm. 131....

Número extraordinario del día 17. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 20 (continuación), 21, 23 y 28.

Núm. 132. Junta provincial del Censo electoral. Idem del 11 y 22 de Junio y 9 de Julio.

Núm. 133. Diputación provincial. Idem del 25 de Junio.

Número extraordinario del día 20. Comisión provincial. Idem del 3, 5, 6, 7 y 9 de Mayo.

Núm. 134. Gobierno de la provincia. Circular sobre sanidad.

Núm. 135. Dirección general de Instrucción pública. Real orden sobre Colonias escolares.

Núm. 136. Gobierno de la provincia. Convocatoria para las elecciones provinciales.

Núm. 137....

Número extraordinario del día 27. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 10 (continuación), 11, 13 y 14.

Núm. 138. Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Agosto.

Núm. 139. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre sanidad.

Número extraordinario del día 31. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones del 14 (continuación) y 16.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto.

PARTIDO DE ROA.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LIMAS. Número de esteros.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
							de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
281	Guzman	Guzman	Carre-Encinas	»	150	300	Obra-pia.—N. corta anterior, E. 10 mojones, S. camino vecinal, O. carretera.—Roza de matas de roble.	7 meses.	»	»	»	150	»	»	480	780
282	Haza y comunidad	Haza y comunidad	Navajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	140	140
283	Idem	Idem	Serrezuela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	580	580
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robledad	»	150	300	Senda de Perneto.—N. camino real, E. monte de Pinadillo, S. senda, O. tierras.—Roza de matas de roble y encina.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	500
285	La Orra	La Orra	El monte	»	200	400	Verdugal.—N. término de Sotillo, E. carretera, S. tierras, O. monte particular.—Roza de matas de roble y encina.	7 id.	»	»	»	130	»	»	»	400
286	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla	Valdepila	»	300	600	Encinar.—N. y E. tierras, S. y O. caminos de Corrales y Chorrillo.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	800
287	Moradillo de Roa	Moradillo y otros	La Mata	»	180	360	Redonda.—N. 8 mojones, E. corta de 2 años, S. y O. tierras.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	660
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	»	150	300	La Serna.—N. y E. caminos á Encinas y Peñafiel, S. corta de 2 años, O. 8 mojones.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Mayor	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
290	Villatuela	Villatuela y otro	Calera	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Idem	Villatuela	Fuenterrique	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Idem	Id. y Terradillos	Llanos	»	150	300	Valde-Alvaro.—N. monte Calero, E. y O. caminos real y de la Dehesilla, S. tierras.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
293	Villovela	Villovela	Lande-Castillo	»	150	300	El Espeso.—N. aguas vertientes, E., S. y O. tierras.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
294	Idem	Idem	Nabajo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Montes adicionados al Catálogo.																
	Roa y comunidad	Roa y comunidad	Espinal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Cerro-pelado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Nava de Roa	Nava	Avellon	»	300	600	Boca del Espino.—N. 6 mojones, E. camino de Roa, S. viñas, O. senda de los litigantes.—Roza de matas de encina.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carregumiel	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	Rebollo	»	280	360	Todo el monte.—Roza de matas de roble.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
	Fuenteceen	Fuenteceen	Pinar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Villatuela	Terradillos	Valdebesendo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	La Orra	La Orra	La Horca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares.
Burgos 18 de Agosto de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

295	Acinas	Acinas	Peñanegra y Valles	»	200	300	La Rasa.—N. término comunero, E. río Gite, S. eras del pueblo, O. carretera.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte arranque de estepas.	7 meses.	»	»	»	»	»	»	»	»
296	Haedo y la Revilla	Haedo y otros	El Cueto	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
297	Idem	Id. y la Revilla	Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
298	Arauzo de Miel	Arauzo y Doña Santos	Pinar	»	460	600	En todo el monte leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de enebro para aceite y hoja seca para abono.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Barbadillo Herreros	Barbadillo	Lomomediano	»	200	400	El Montazo.—N. La Cova, E. río del Charranco, S. río de Humbería, O. camino de Ezcaray —Poda de roble dejando guías, y entresaca de matorro dejando resalvos de 5 en 5 metros.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Idem	Idem	Idem	»	50	50	Las Adoberas.—N. Zaballa, E. jurisdicción de Monterrubio, S. Camposares, O. jurisdicción de Monterrubio.—Roza de aliaga, retama y demás matorras para tejera y calero.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
300	Barbadillo del Mercado	Barbadillo y otros	Comunero	»	500	500	En todo el monte.—Arranque de estepa.	12 id.	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Idem	Barbadillo	Matorrales y Dehesa	»	100	100	En todo el monte.—Arranque de estepa.	12 id.	»	»	»	»	»	»	»	»

(Continuad.)